



RESOLUCIÓN N° 004-2024-MPRM/GM

San Nicolás, 11 de enero de 2024

VISTO: -

La CARTA N°018-2024-MPRM/GAF-SGLA, de fecha 10 de enero, mediante la cual solicita la reconfiguración del comité de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"**

CONSIDERANDO: -

Que, con Formato N° 02 -016-2023, con fecha 12/10/2023 se aprobó el expediente de contratación, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"**.

Que con **RESOLUCIÓN N°010-2024-MPRM-ALCALDIA**, de fecha 09 de enero, se declara la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de **CONCURSO PÚBLICO N°001-2023-MPRM/CS-1** para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"**. Al configurarse la causal de nulidad de la ley, así como la vulneración a los principios de Libertad de Concurrencia, igualdad de trato, Transparencia, publicidad, Competencia, eficacia y eficiencia estipulados en los literales a), b), c), d), e) y f), del Artículo 2 de la Ley; debiendo **RETROTRAERSE** a la **ETAPA DE CONVOCATORIA**, previa subsanación de los actos preparatorios.

Que con la con la CARTA N°018-2024-MPRM/GAF-SGLA, de fecha 10 de enero de 2024 el Especialista en Contrataciones Públicas, hace de su conocimiento que el procedimiento de selección de la referencia que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS -NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"**, el comité de selección ha sido designado mediante el **FORMATO N°04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN N°016-2023** de fecha 12/10/2023, en el que los integrantes: presidente titular del comité de selección ya no labora en la Entidad como miembro del OEC (adjunto resolución de Gerencia Municipal N°001-2024-MPRM/GM); primer miembro suplente ya no labora en la Entidad (adjunto resolución de Gerencia Municipal N°003-2024-MPRM/GM); y que en atención al numeral 44.8 del reglamento 1 se solicita la reconfiguración del Comité de Selección.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del estado, donde el Artículo 43°. Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las



contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Donde el Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. **Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto e intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, estando a lo prescrito en la norma legal acotada, y a lo solicitado por el Especialista en Contrataciones del Estado de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, se hace necesario reconstituir el comité de selección respectivo, emitiéndose el acto resolutorio que corresponde;

En uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 004-2024-MPRM/A



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **RECONFORMAR** el comité de selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO -LA UNIÓN, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA -REGIÓN AMAZONAS"**.

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE:

RHOLY PUERTA GUEVARA

DNI:41840257

CORREO:

Rholy9stat@gmail.com

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

PRIMER MIEMBRO:

JAVIER ZAVALA DETQUIZAN

DNI: 71482859

CORREO:

javierzavaletad@gmail.com

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

SEGUNDO MIEMBRO:

LILIANA HOYOS NORIEGA

DNI: 71852696

CORREO:

hoyosnoriegaliliana@gmail.com

EXPERTO INDEPENDIENTE

MIEMBROS SUPLENTE:

TITULAR SUPLENTE:

LUCIA NATIVIDAD RIOS LÓPEZ

DNI:70541668

CORREO:

Luciaros1012@gmail.com

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

SUPLENTE :

NEIBER ALAMIRO TAFUR ROJAS

DNI: 47080177

CORREO:

neibertafur@gmail.com

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

SUPLENTE :

heder osbeth caruajulca bernal

DNI: 72032098

CORREO:

hederosbeth@gmail.com

GERENCIA DE INFRESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECOMENDAR** a los miembros antes designados, la estricta observancia a los procedimientos y plazos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Sub gerencia de Logística y Abastecimiento y demás instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL